



**MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA
DE LEÓN.**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

**6.1.- APROBACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PARA INSTALACIONES MUNICIPALES".**

**SE DA CUENTA DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE:**

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las horas 12:00 del día 3 de septiembre de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles



- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

En primer lugar se da la palabra a la Secretaria de la Mesa, que da cuenta del informe emitido por el negociado de contratación, que se transcribe.

"ASUNTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 123, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente: Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:15 horas del día 25 de julio de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2.014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Interventora Accidental, Dña. Carmen Barrallo Cao.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- El Técnico Municipal, D. Jose Luis Vales Robles.
- La concejala del Grupo UPL, Dña. Pilar Valbuena Saa

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

En primer lugar, se da cuenta de los informes emitidos por los técnicos Municipales, constando en el expediente el emitido por el Ingeniero Municipal, y transcribiendo literalmente el emitido por el Negociado de Contratación:

"ASUNTO: SOBRE INTERPRETACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

ANTECEDENTES:

Visto el expediente de contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014.

Visto que con fecha 10 de junio de 2014 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres A y B, remitiendo la documentación al Técnico competente para su valoración.

"Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado tres ofertas:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
6.265	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	30/05/2014
6.481	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	03/06/2014
6.631	AURA ENERGÍA, S.L.	06/06/2014

Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 20 del PCAP, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la relación





de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.

- 1.- Copia del C.I.F. de la empresa.
- 2.- Copia del D.N.I. del representante de la empresa.
- 3.- Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

- 1.- Copia del C.I.F. de la empresa.
- 2.- Copia del D.N.I. del representante de la empresa.
- 3.- Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

AURA ENERGÍA, S.L.

- 1.- Copia del C.I.F. de la empresa.
- 2.- Copia del D.N.I. del representante de la empresa.
- 3.- Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación está correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo a la misma el representante de la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., D. Raúl Jesús Fernández Suárez, con D.N.I. 98.073.865-T.

El Presidente invita a los asistentes a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la Secretaria de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras son las siguientes:

OFERTA IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.:



LOTE I

BLOQUE I

TARIFA 3.1A	P1	P2	P3
	11,2535	9,7455	5,9022

LOTE II

BLOQUE II

TARIFA 3.0A	P1	P2	P3
	13,54	10,5935	6,2074

BLOQUE III

TARIFA 2.1DHA	P1	P2
	17,9903	7,8137

BLOQUE IV

TARIFA 2.1A	P1
	14,8226

LOTE III

BLOQUE V

TARIFA 2.0 DHA	P1	P2
	16,6040	6,6394

BLOQUE VI

TARIFA 2.0A	P1
	13,3975

OFERTA ENDESA ENERGÍA, S.A.U.:

LOTE I

BLOQUE I

TARIFA 3.1A	P1	P2	P3
	10,96948	9,439471	6,860637

LOTE II

BLOQUE II

TARIFA 3.0A	P1	P2	P3
	13,089682	10,35909	7,016874

BLOQUE III

TARIFA 2.1DHA	P1	P2
	16,740686	9,044715





BLOQUE IV

	P1
TARIFA 2.1A	14,976148

LOTE III

BLOQUE V

TARIFA 2.0 DHA	P1	P2
	15,84087	7,69158

BLOQUE VI

TARIFA 2.0A	P1
	13,71819

OFERTA AURA ENERGÍA, S.L.:

LOTE I

BLOQUE I

TARIFA 3.1A	P1	P2	P3
	11,0634	9,5909	6,4091

LOTE II

BLOQUE II

TARIFA 3.0A	P1	P2	P3
	12,6348	10,0399	6,3561

BLOQUE III

TARIFA 2.1DHA	P1	P2
	17,8497	8,0894

BLOQUE IV

	P1
TARIFA 2.1A	14,1774

LOTE III

BLOQUE V

TARIFA 2.0 DHA	P1	P2
	15,6441	7,1628

BLOQUE VI

TARIFA 2.0A	P1
	13,0452

Por último y según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, se acuerda remitir la documentación contenida en los sobres B a los técnicos competentes para su evaluación"



Visto el Informe del Técnico Municipal se desprende que:

- Para el LOTE 1 la mejor oferta es la presentada por IBERDROLA GENERACIÓN SAU
- Para el LOTE 2 la mejor oferta es la de AURA ENERGÍA S.L.
- Para el LOTE 3 ninguna empresa cumple al superar las tres empresas licitadores los precios regulados, contraviniendo la condición establecida en la cláusula 17 ANEXO II del PPT, donde se establecen como precios máximos en todo caso, inferiores al precio máximo regulado vigente en el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece:

"El contrato consta de TRES lotes en los que se definirán los diferentes suministros. Los licitadores ofertarán a cada uno de los bloques de cada lote en una única oferta, debiéndose realizar la adjudicación a un único contratista".

Vista la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece:

"El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las **prerrogativas de interpretarlo** y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

Tiene carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sea aceptada por el consumidor. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, **prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Vista la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece:

"El contrato consta de **TRES LOTES** en los que estarán incluidos los diferentes suministros, según el tipo de tarifa a aplicar. **Las ofertas se realizarán por lotes, debiendo de licitar a todos los bloques de cada lote**"

Vista la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece:

"La propuesta se detallará según el modelo del ANEXO III, **no pudiendo superar los precios máximos establecidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.**"

Visto que el anexo III, modelo de oferta económica del Pliego de Cláusulas Administrativas es único, y que los licitadores tenían que presentar una única oferta a todos los lotes.

Vista la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece:

"El contrato constará de TRES lotes en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única, debiéndose realizar la adjudicación a un único contratista"

Vista la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece:

"El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de suministro.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica y técnica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sean aceptadas por el consumidor. **En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético."

Visto el ANEXO II. PRECIOS MÁXIMOS DEL CONTRATO, del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece:



todos los precios incluyen todos los conceptos de los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado - excepto el IVA.

	P1	P2	P3
3.1 A	0,121900	0,105800	0,066000
3.0 A	0,135500	0,107600	0,065900
2.1 DHA	0,183000		0,081560
2.1 A	0,156043		
2.0 DHA	*		*
2.0A	*		

NOTA: Los precios de "término de potencia" serán los que se encuentren oficialmente vigentes en cada momento, (previa publicación en el Boletín Oficial correspondiente y entrada en vigor), facturándose los consumos, en consecuencia, según la tarifa de peaje vigente.

Los precios de licitación podrán ser modificados si en el transcurso de la publicación, adjudicación y transcurso del contrato se producen variaciones en las tarifas de peaje, cánones u otros conceptos regulados que pudieran ser aprobados o modificaciones por la administración.

(*) La Tarifas 2.0A Y 2.0DHA los precios están en función del precio que regula el PRECIO siendo el precio máximo de licitación el vigente en el momento de la adjudicación (Termino de Energía).

La valoración efectuada por el técnico municipal es la siguiente:

LOTE 1 Suministros en alta tensión. 25 Puntos
Bloque I. 25,00 Puntos

LICITADOR	PP	PLL	PV	Puntuación
Max. Punt.	10,00 Puntos	0,00 Puntos	5,00 Puntos	
IBERDROLA	11,253500	9,745500	5,902200	24,433595
	9,747616	9,685979	5,000000	
ENDESA	10,969480	9,439471	6,860637	24,301496
	10,000000	10,000000	4,301496	
AURA	11,063400	9,590900	6,409100	24,361766
	9,915107	9,842112	4,604547	
	10,969480	9,439471	5,902200	

LOTE 2 Suministros en baja tensión. 60 Puntos
Bloque II. 25,00 Puntos

LICITADOR	PP	PLL	PV	Puntuación
Max. Punt.	10,00 Puntos	10,00 Puntos	5,00 Puntos	
IBERDROLA	13,540000	10,593500	6,207400	23,808878
	9,331462	9,477415	5,000000	
ENDESA	13,089682	10,359090	7,016874	23,767557
	9,652488	9,691874	4,423195	
AURA	12,634800	10,039900	6,356100	24,883026
	10,000000	10,000000	4,883026	
Mínimo	12,634800	10,039900	6,207400	

Bloque III. 20,00 Puntos



LICITADOR	PP	PLL	Puntuación
Max. Punt.	12,00 Puntos	8,00 Puntos	
IBERDROLA	17,990300	7,813700	19,166475
	11,166475	8,000000	
ENDESA	16,740686	9,044715	12,000000
	12,000000	0,000000	
AURA	17,849700	8,089400	18,981779
	11,254432	7,727347	

Mínimo 16,740686 7,813700

Bloque IV. 15,00 Puntos

LICITADOR	PP	Puntuación
Max. Punt.	15,00 Puntos	
IBERDROLA	14,822600	4,347078
	14,347078	
ENDESA	14,976148	14,199980
	14,199980	
AURA	14,177400	15,000000
	15,000000	

Mínimo 14,177400

TOTAL LOTE 2	
IBERDROLA	57,322431
ENDESA	49,967537
AURA	58,864804

TOTAL Lotes 1+2+3	
IBERDROLA	81,756026
ENDESA	74,269033
AURA	83,226570
Licitador propuesto para Lotes 1+2	AURA

Ahora bien esta puntuación está condicionada por algunos aspectos a tener en cuenta y que se procede a explicar a continuación.

Por un lado la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., presenta un precio por encima del máximo en el LOTE 2, bloque III, correspondiente al periodo 3 o PLL que en la oferta es de 0,09044715 y en el PPT se establece de 0,081560, por lo que se le valora con cero puntos.

Por otro lado el técnico que suscribe quiere poner de manifiesto que los precios ofertados para las tarifas 2.0 y 2.DHA pertenecientes al LOTE 3 bloques V y VI, son superiores a los regulados, contraviniendo la condición establecida en la cláusula 17 ANEXO II del PPT, donde se establecen como precios máximos en todo caso inferiores al precio máximo regulado vigente en el momento de la adjudicación y que se puede comprobar en la tabla 2.2.3 comparativa que a continuación se expone:



LOTE 3

Suministros en baja tensión.

Bloque V.

LICITADOR	PP	PLL
IBERDROLA	16,604000	6,639400
ENDESA	15,840870	7,691580
AURA	15,644100	7,162800
Regulado	14,883200	5,799500

Bloque VI.

5,00 Puntos

LICITADOR	PP
IBERDROLA	13,397500
ENDESA	13,718190
AURA	13,045200
Regulado	12,410700

Tabla 2.2.3 Comparativo ofertas precio regulado.

Por otro lado el 1 de julio de 2009 entraron en vigor tanto el Suministro de Último Recurso (SUR) como las Tarifas de Último Recurso (TUR), que sustituyeron a las tarifas integrales de energía eléctrica existentes hasta entonces, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, publicado el 4 de abril de 2009 en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Con la entrada en vigor de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se establecen diversos cambios en la terminología empleada hasta la fecha: El Suministro de Último Recurso pasa a denominarse Suministro de Referencia. Las comercializadoras de último recurso pasan a denominarse comercializadoras de referencia. Las Tarifas de Último Recurso (TUR) pasan a denominarse Precios Voluntarios para el Pequeño Consumidor (PVPC¹). Las comercializadoras de referencia deben ofrecer el suministro al precio resultante de aplicar la metodología de cálculo que establezca el Gobierno.

Por lo tanto puede darse la circunstancia a la vista de los PVPC vigentes frente a los ofertados que sea más favorable para el Ayuntamiento acogerse a los PVPC para los bloques V y VI del lote 3 en vez de los ofertados.

Siendo así que entonces se valora con cero puntos a las ofertas presentadas en el Lote III a todos los licitadores y se propone su contrato dentro de los PVPC regulados.

Por último se quiere poner de manifiesto por parte del técnico que suscribe las siguientes consideraciones a tener en cuenta a la hora de la firma del contrato y que son las siguientes:

- **El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.**
- **Que la facturación se hará por consumos reales.**
- **Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.**

1. COROLARIO

Por lo tanto a la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- **Que la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., presenta un precio por encima del máximo en el LOTE 2, bloque III, correspondiente al periodo 3 o PLL que en la oferta es de 0,09044715 y en el PPT se establece de 0,081560, por lo que se le puntúa con cero puntos ese apartado.**
- **Se propone que el Ayuntamiento deje desierto el LOTE 3 para dejarlo en los contratos regulados con el PVPC (se puntúa con cero a todos los licitadores).**
- **Adjudicar a un único licitador como establece el PCAP a la empresa AURA por ser la mejor valorada en conjunto para los LOTES 1 y 2 con una puntuación de 83,226570 puntos de los ahora 85 posibles.**
- **Tener en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de firmar el contrato:**

¹ El Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) es el precio resultante de aplicar la metodología de cálculo establecida por el Gobierno para que las empresas comercializadoras de referencia cobren a los consumidores de energía eléctrica en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW y que no han elegido contratar una oferta comercial o que se acogen al PVPC.



- o El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.
- o Que la facturación de los diferentes bloques, se hará por consumos reales.
- o Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.

El Lote 3 no es objeto de valoración al superar las tres empresas licitadoras los precios máximos regulados vigentes en el momento de la adjudicación, como se establecía en la cláusula 17 ANEXO II del PPT.

Visto cuanto antecede, y dado que los licitadores tenían obligación de licitar a todos los lotes, y que tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas establece que la adjudicación se efectuaría a un solo licitador, se propone la adjudicación del mismo al licitador que ha presentado la mejor oferta global, que es AURA ENERGÍA S.L., estableciéndose como precio para el LOTE 3 el regulado con el PVPC.

Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE quedarían clasificadas según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AURA ENERGÍA S.L.	83,22657
2	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	81,756026
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U	74,269033

A la vista de los anteriores antecedentes, y SE PROPONE QUE LA MESA ELEVE EL SIGUIENTE ACUERDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AURA ENERGÍA S.L.	83,22657
2	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	81,756026
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U	74,269033

Segundo.- Notificar y requerir a **AURA ENERGÍA S.L.**, con C.I.F. B65552432, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad en cuyo objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
2. Documentos que acrediten la representación.





- a. *Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.*
 - b. *Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*
3. *Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.*

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

4. *Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):*

a) *Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.*

b) *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.*

5. *Acreditar la solvencia técnica por cada uno de los siguientes medios (art. 77 del TRLCSP):*

a) *Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación para cada año.*

Se entenderá acreditada la solvencia técnica, en este punto, por aquellas empresas que incluyan, al menos, un suministro de energía eléctrica realizado en entidades locales de más de 15.000 habitantes.

b) *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.*

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción





definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración de no estar obligado al pago del mismo.
7. Compromiso de adscripción de los medios definidos en la Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativos a la Calidad de la Atención al Cliente.
8. Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLYECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.
La inscripción en el ROLyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
9. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.
10. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.
11. Garantía definitiva por importe de 34.760,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Los precios a aplicar en el contrato son los siguientes, según oferta económica:

LOTE 1 suministros de alta tensión

Bloque I.

PP	PLL	PV
11,063400	9,590900	6,409100

LOTE 2 Suministros en baja tensión

Bloque II.

PP	PLL	PV
12,634800	10,039900	6,356100

Bloque III.





PP	PLL
17,849700	8,089400

Bloque IV.

PP
14,177400

El precio del LOTE 3 será el regulado con el PVPC, y no el contemplado en su oferta al haber superado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo y de acuerdo con el informe del Técnico Municipal se tendrán en cuentas las siguientes consideraciones para la firma del contrato.

- **El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.**
- **Que la facturación se hará por consumos reales.**
- **Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.**

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Es todo lo que se tiene el honor de informar dejando a salvo cualquier otra opinión mejor fundada en derecho."

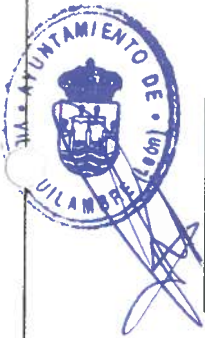
Vistos los informes, la Mesa por unanimidad de sus miembros muestra conformidad con los informes, quedando los licitadores clasificados de la siguiente forma:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTAJÓN TOTAL
1	AURA ENERGÍA S.L.	83,22657
2	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	81,756026
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U	74,269033

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:





Primero. - Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AURA ENERGÍA S.L.	83,22657
2	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	81,756026
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U	74,269033

Segundo. - Notificar y requerir a **AURA ENERGÍA S.L.**, con C.I.F. B65552432, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad en cuyo objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
2. Documentos que acrediten la representación.
 - a. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.
 - b. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
3. Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

4. Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.
 - b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.
5. Acreditar la solvencia técnica por cada uno de los siguientes medios (art. 77 del TRLCSP):
 - a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros



efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación para cada año.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica, en este punto, por aquellas empresas que incluyan, al menos, un suministro de energía eléctrica realizado en entidades locales de más de 15.000 habitantes.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración de no estar obligado al pago del mismo.
7. Compromiso de adscripción de los medios definidos en la Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativos a la Calidad de la Atención al Cliente.
8. Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLYECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante Certificación expedida por el ROLYECE, o el ROLCyL.

La inscripción en el ROLYECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.
10. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.
11. Garantía definitiva por importe de 34.760,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Los precios a aplicar en el contrato son los siguientes, según oferta económica:

LOTE 1 suministros de alta tensión

Bloque I.

PP	PLL	PV
11,063400	9,590900	6,409100



LOTE 2 Suministros en baja tensión

Bloque II.

PP	PLL	PV
12,634800	10,039900	6,356100

Bloque III.

PP	PLL
17,849700	8,089400

Bloque IV.

PP
14,177400

El precio del LOTE 3 será el regulado con el PVPC al haber superado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo y de acuerdo con el informe del Técnico Municipal se tendrán en cuentas las siguientes consideraciones para la firma del contrato.

- *El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.*
- *Que la facturación se hará por consumos reales.*
- *Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.*

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Con fecha 28 de agosto de 2014 y registro de entrada nº 9.869 la empresa **AURA ENERGÍA, S.L.** presenta la siguiente documentación:

1. Escritura constitución, representación DNI y CIF.
2. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.
3. Alta en el IAE.
4. Último recibo del IAE y declaración de no haberse dado de baja.
5. Declaración del art. 60 del TRLCSP.
6. Certificación de no tener deudas Tributarias ni con la Seguridad Social.
7. Garantía definitiva, por importe de 34.760,00 €.

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta, incluida la garantía por importe de 34.760,00 €, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21





de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar a **AURA ENERGÍA S.L. , con C.I.F. B65552432**, el contrato para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por un periodo de un año, prorrogable por otro, con los siguientes precios:

LOTE 1 suministros de alta tensión

Bloque I.

PP	PLL	PV
11,063400	9,590900	6,409100

LOTE 2 Suministros en baja tensión

Bloque II.

PP	PLL	PV
12,634800	10,039900	6,356100

Bloque III.

PP	PLL
17,849700	8,089400

Bloque IV.

PP
14,177400

El precio del LOTE 3 será el regulado con el PVPC al haber superado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo y de acuerdo con el informe del Técnico Municipal se tendrán en cuentas las siguientes consideraciones para la firma del contrato.

- El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.
- Que la facturación se hará por consumos reales.
- Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.





SEGUNDO.- Notificar a **AURA ENERGÍA, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Se da por finalizada la reunión a las horas 12:05, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado del acta borrador, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel García Martínez, en Villaquilambre a 3 de septiembre de 2014

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

